

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, dieciocho de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS:

1.- Que la presentación de fojas 1, de la Comisión Electoral de la Junta de Vecinos N° 4, Villa Ramón Sanfurgo, de la comuna de Santa Cruz, compuesta por doña Mónica Ortiz Ruz, doña Mónica Morales Sánchez y por don Roberto Poblete Caroca, dice relación con un conjunto de situaciones ocurridas al interior de dicha junta de vecinos, respecto de las cuales solicitan instrucciones a este Tribunal.

2.- Que la competencia del Tribunal Electoral Regional, en relación con las organizaciones comunitarias territoriales, cuyo carácter tiene la entidad mencionada, se encuentra expresamente determinada por el artículo 25 y 36 de la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se publicara en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1997, correspondiéndole al respecto conocer y resolver las reclamaciones de sus elecciones deducida por cualquier afiliado a dichas entidades, como asimismo conocer y resolver las reclamaciones que se dedujeren con motivo de su disolución.

3.- Que así las cosas, no constituyendo la presentación de autos un reclamo electoral y no constituyendo este tribunal una instancia de carácter administrativo que emita opiniones, instrucciones o informes en tal sentido, mal puede hacer un pronunciamiento, emitir instrucciones o sugerencias, como se solicita en la presentación de fojas 1, por la Comisión Electoral de la Junta de Vecinos N° 4, Villa Ramón Sanfurgo, de la comuna de Santa Cruz.

Por estas consideraciones, y en conformidad a las disposiciones citadas se resuelve que no corresponde a este Tribunal Electoral Regional, emitir algún pronunciamiento acerca de la presentación de fojas 1, de la Comisión Electoral de la Junta de Vecinos N° 4, Villa Ramón Sanfurgo, de

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

la comuna de Santa Cruz, compuesta por doña Mónica Ortiz Ruz, doña Mónica Morales Sánchez y por don Roberto Poblete Caroca.

Regístrese y notifíquese la presente resolución al solicitante por correo simple enviada a su domicilio, en conformidad a lo establecido en el artículo 4 inciso final del Auto Acordado que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 07 de junio de 2012. Notifíquese, asimismo por el estado diario. En su oportunidad archívese.

Rol N° 4.351.-

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, el Primer Miembro Titular, abogado don Víctor Jerez Migueles y el Segundo Miembro Titular, abogado don Jaime Espinoza Bañados. Autoriza el Secretario Relator abogado don Flavio González Camus.-